



### Auto de Inicio

#### Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

La Secretaria General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resoluciones. N° 100-03-10-99-1197 del 20 de octubre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

### CONSIDERANDO

Que la sociedad **OPERADORA FRIGOURABA S.A.S.**, identificada con Nit. 900.477.038-1, representada legalmente por el señor **JOSE FERNANDO CARDENAS ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.610.423, presentó comunicado con radicado interno Nro. 200-34-01-59-7100 del 29 de Diciembre de 2020, solicitando **RENOVACIÓN del PERMISO DE VERTIMIENTO** adelantado bajo el expediente Nro. 200-16-51-05-0149-2016, para las aguas residuales domesticas industrial generadas en los predios con matricula inmobiliaria Nro. 034-19939 y No. 034-29825 denominado Lote, ubicado en el municipio de Turbo, Departamento de Antioquia.

Que la sociedad **OPERADORA FRIGOURABA S.A.S.**, identificada con Nit. 900.477.038-1, canceló factura electrónica Nro. CO-2081 del 26 de mayo de 2021, mediante comprobante de Ingreso No. 1067 del 27 de mayo de 2021, por la suma **SEISCIENTOS TREINTA SEIS MIL CIEN PESOS M/L (\$636.100)**, por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de **SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$76.200)** correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un **TOTAL de SETECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS PESOS M.L. (\$712.300)** de conformidad con lo establecido en la Resolución Nro. 300-03-10-23-0024-2021 del 11 de enero de 2021.

Que el interesado anexó la documentación requerida para el permiso de vertimiento conforme al artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015.

Que el artículo 132 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: "*Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo*".

Que el artículo 2.2.3.3.5.1. Del Decreto 1076 de 2015, establece que: "*Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos*".

En mérito de lo expuesto este Despacho,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INICIADA** la actuación administrativa ambiental de **RENOVACIÓN del PERMISO DE VERTIMIENTO** para las aguas residuales e industriales localizado de punto de descarga en las coordenadas N: 8°1'13.5" W: 76°38'27.87" con flujo intermitente en beneficio de la sociedad **OPERADORA FRIGOURABA S.A.S.**,

**Auto de Inicio de Trámite**  
**Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

identificada con Nit. 900.477.038-1, representada legalmente por el señor **JOSE FERNANDO CARDENAS ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro.71.610.423 en los predios con matrícula inmobiliaria Nro. 034-19939 y No. 034-29825 ubicados en el municipio de Turbo, Departamento de Antioquia.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Continúese abierto el expediente **Nro. 200-16-51-05-0149-2016**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la sociedad **OPERADORA FRIGOURABA S.A.S.**, identificada con Nit. 900.477.038-1, a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO.** De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO TERCERO.** Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

**ARTÍCULO CUARTO.** De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

**ARTÍCULO QUINTO.** Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

**ARTÍCULO SEXTO.** Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*JOL*

**JULIANA OSPINA LUJAN**  
**Secretaria General**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Vianett Ramos Aconcha		17-06-2021
Revisó:	Juliana Ospina Lujan		17-06-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			
Expediente Nro. 200-16-51-05-0149-2016			